



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 05 MAY 2004

VISTO el Expediente S.C. N° 254/02, referido a la Auditoría de Ingresos – Ejercicio 2001 – Municipalidad de Ushuaia, y el Informe N° 149/04 referido al análisis sobre las respuestas remitidas por la Municipalidad de Ushuaia respecto a la Resolución T.C.P. N° 05/04 V.L.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha Resolución se levantó parcialmente la observación formulada mediante la Resolución T.C.P. N° 10/03, ya que restaba considerar el debido resarcimiento de intereses por el tiempo transcurrido entre las fechas de las Cajas Diarias observadas y los respectivos depósitos.

Que se verificó la documentación respaldatoria de los ingresos correspondientes a tales intereses por la suma de Pesos UN MIL, TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO, CON 42/100 (\$ 1.398,42), resultando suficiente a tal efecto, por lo que corresponde dictar el levantamiento de manera total de la observación en cuestión.

Que, con respecto a la consideración del requerimiento formulado en el Artículo 2° de la Resolución T.C.P. N° 05/04, en cuanto a la necesidad de instrumentar un control completo de las cajas Diarias de recaudaciones con relación a la documentación respaldatoria correspondiente para el Ejercicio 2001 y de llevar a cabo una investigación para deslindar las responsabilidades del caso, definiendo el grado de responsabilidad asignable a los agentes involucrados, se recibieron constancias del inicio de actuaciones a tal efecto, mediante Resolución S.H. y F. N° 2321/03 y Resolución S.E. y F. N° 0349/04, respectivamente, por lo que corresponde requerir información sobre el avance logrado a la fecha en las mismas.

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde comunicar al Municipio, las conclusiones mencionadas precedentemente.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado para el dictado de la presente, según lo estipulan los Artículos 2°, inc. b) y 4°, Incisos b) y f) de la Ley Provincial

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



//.2

Nº 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

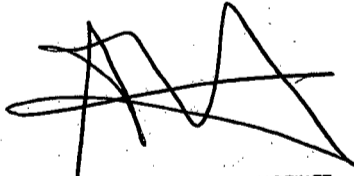
ARTICULO 1º.- Comunicar al Sr. Intendente de la Municipalidad de Ushuaia, que se procede a levantar totalmente la observación formulada mediante Resolución T.C.P. Nº 10/03 V.L., en cuanto a los montos definidos como diferencias por recaudaciones no ingresadas.

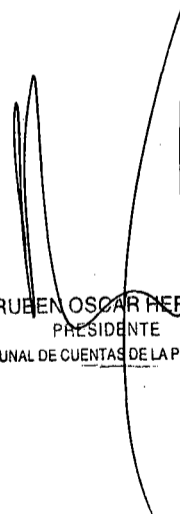
ARTICULO 2º.- Solicitar al Sr. Intendente de la Municipalidad de Ushuaia información sobre el avance logrado a la fecha, con respecto a las actuaciones iniciadas mediante Resolución S.H. y F. Nº 2321/03 y Resolución S.E. y F. Nº 0349/04, en cuanto a la instrumentación de un control completo de las cajas Diarias de recaudaciones con relación a la documentación respaldatoria correspondiente para el Ejercicio 2001 y de una investigación para deslindar las responsabilidades del caso, definiendo el grado de responsabilidad asignable a los agentes involucrados, respectivamente.

ARTICULO 3º.- Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 92 /04 V.A.

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó:
Controló: grf.
VºRº W


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA